



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 121-2016-MPH/A.

Ayacucho, 25 FEB. 2016

VISTO:

El Informe N° 107-2016-MPH/24.27, de fecha 17 de febrero de 2016, sobre Reconfiguración de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para la Atención del Pliego de Reclamos 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, mediante Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, se establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las Entidades Públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y la prestación de servicios a cargo de éstas;

Que, a través del Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, cuyo Artículo 65° sobre la Negociación Colectiva señala que lo establecido en dicho Capítulo es de aplicación a toda negociación en la que intervenga un sindicato;

Que, asimismo, el Artículo 71° del citado Reglamento, establece que en el marco de la negociación colectiva, las Entidades Públicas Tipo "A" y las Organizaciones Sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras. Agrega que en el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta hasta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados. En caso que la organización sindical represente a más de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un máximo de seis (06) representantes;

Que, en tal contexto, el Artículo IV del Título Preliminar del citado Reglamento, define la Entidad Pública para el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, señalando que se entiende como Entidad Pública Tipo "A", a aquella organización que cuente con personería jurídica de Derecho Público, cuyas actividades se realizan en virtud de potestades administrativas y, por tanto, se encuentran sujetas a las normas comunes de Derecho Público;

Que, con informe N° 107-2016-MPH/24.27, de fecha 17 de febrero de 2016, la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Huamanga, solicita la Reconfiguración de la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para la Atención del Pliego de Reclamos 2016;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682.

"Año de la consolidación del Mar de Grau"



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR la Comisión Negociadora de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para la Atención del Pliego de Reclamos 2016, la cual estará conformada de la siguiente manera:

POR LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA:

CPC. ELVER HENRY VICENTE SANCHEZ

Gerente Municipal

CPC. FERNANDO ATAUCUSI CONGA

Director de Administración y Finanzas

ABOG. YIERSNEIT QUISPE GUTIERREZ

Jefe de la Unidad de Recursos Humanos.

POR EL SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA:

Sr. WILBER DANTE BONILLA YARANGA

Sr. CARLOS QUISPE LLACTAHUAMAN

Sr. WALTER CARDENAS REMON

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros de la Comisión, Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos y demás órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

